ya el doc diego no los va anular

E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
La Gloria, Cesar
Nit. 892300343-5

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-SUM-010-2026

CONTRATO No.	C-SUM-010-2026	Fecha:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA (CESAR)		
NIT:	892.300.343 – 5		
CONTRATISTA:	**OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA "OXICOL LTDA"**		
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 860040094-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	**MANUEL ESPINOZA BELTRAN**		
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 79.791.843		

SIRLEY DITTA ZAMBRANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 26.794.474 expedida en La Gloria Cesar, domiciliada y residenciada en la ciudad de La Gloria (Cesar), en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de La Gloria (Cesar), identificada con número de NIT. 892.300.343 – 5, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N° 045 de fecha 22 de marzo de 2024, posesionada mediante Acta de Posesión N° 014 de fecha 01 de abril de 2024, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1882 de 2018, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **MANUEL ESPINOZA BELTRAN**, mayor de edad identificado con numero de cedula 79.791.843, actuando por medio de poder general para actuar como representante legal de **OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA "OXICOL LTDA"**, identificado (a) con el NIT: 860040094-3, conforme a la escritura pública No. 451 del 6 de marzo de 2013, en la que se observan facultades claras y expresas para celebrar contratos en nombre de la sociedad contratista, la cual para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de compras de la ESE 2025. 2) Que según el estudio Previo de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**., se genero la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que provea a la ESE de oxígeno medicinal. 3) El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:

"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL CON DESTINO AL ÁREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR."

1.1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CILINDRO OXIGENO MEDICINAL	1 M3	ACORDE A LA NECESIDAD
	4 M3	
	6.5 M3	
SUMINISTRO DE BALA DE OXIGENO	1 M3	2

En el evento que la ESE llegase a necesitar una referencia diferente a las antes anotadas y que sea necesaria para la recuperación integral de los usuarios, el oferente deberá encontrarse en disposición de suministrarla.

2) PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega material dentro del plazo de ejecución del contrato de suministro los bienes conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR**; en consonancia con la necesidad y requerimientos de la institución.
2. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
3. Entregar en calidad de préstamo, balas de oxígeno a la entidad y garantizar las recargas de las mismas en términos de oportunidad.
4. Garantizar que los artículos entregados cumplan con las condiciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos y propuesta presentada.
5. Realizar los cambios que sean necesarios, cuando los productos no reúnan las especificaciones técnicas requerida por la ESE o presenten alteraciones que pongan en riesgo la salud individual o colectiva de los pacientes, debiendo asumir los costos que eventualmente se generen y en caso reiterado por cambio de calidad de un mismo elemento se deberán entregar otros que ofrezcan igual o mejor calidad, sin costo adicional para la ESE.
6. Efectuar la entrega y recolección de las balas de oxígenos en la sede de la Empresa Social del Estado Hospital San José ubicada en la Gloria, Cesar.
7. Mantener vigentes los permisos, registros o licencias necesarias durante la vigencia del contrato.
8. Atender todas las directrices y recomendaciones que le hiciere la ESE por conducto del supervisor, propias de la ejecución del contrato.
9. Dar cumplimiento a las normas sobre seguridad e higiene.
10. Las demás inherentes al objeto contractual.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-SUM-010-2026

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	a) En cumplimiento a lo previsto en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, y adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: a) Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. b) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. f) Presentar las facturas, cuentas de cobro o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. g) Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). h) Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. j) Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. k) Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. m) Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. n) Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. p) Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. q) Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. r) Las demás que por ley, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E y el contrato le correspondan.
3.2. OBLIGACIONES CONTRATANTE:	La ESE se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Girar los costos estimados del contrato conforme a los montos pactados y a las formas de pagos establecidas en el contrato; 2) A ejercer la vigilancia permanente del contrato a través del supervisor que se designe. 3) Facilitar al contratista la información que fuere necesaria y que permita la ejecución del objeto contractual. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
4) LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar establecido para la ejecución del objeto del futuro contrato es en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA (CESAR)** y el Municipio de la Gloria – Cesar.
5) VALOR:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de: **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/L.**
6) FORMA DE PAGO:	EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA de forma periódica (mes vencido), el valor de los ítems solicitados en la orden de pedido, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de ítems solicitados y efectivamente entregados en el área de farmacia, por los valores ofertados, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para el suministro del producto referido en el presente contrato. conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
7) GARANTÍA:	Conforme a los riesgos establecidos en la planeación contractual, no es necesaria la constitución de garantías, toda vez que la forma de pago establecida y el mecanismo de seguimiento a la ejecución del Contrato, posibilitan el tratamiento adecuado ante la ocurrencia eventual de cualquier riesgo que llegare afectar la ejecución del Contrato.
8) CUENTA BANCARIA:	Ahorros ☐ Corriente ☐ N° ☐ Banco: ☐
9) RESPALDO PRESUPUESTAL:	La entidad cuenta con los recursos necesarios para sufragar el valor del contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, soportados en los rubros presupuestales:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR A COMPROMETER
332 DEL 01/09/2026	2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)	$3.000.000

10) SUPERVISIÓN:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el (la) Gerente o el funcionario (a) de planta que este (a) designe tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Estatuto y Manual de Manual de Contratación de la E.S.E. No obstante, lo anterior, el Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley, el reglamento y demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de la ESE. PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-SUM-010-2026

	de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.
11) MULTAS:	La ESE podrá imponer a El Contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones. Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.
12) CLÁUSULA PENAL:	La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.
13) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E..
14) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: Vencimiento del plazo del contrato. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. Terminación por orden judicial. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la ESE.
15) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato.
16) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista.
17) CESIÓN DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de la ESE. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato
18) INDEMNIDAD:	Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas odependientes cuando haya lugar a ello.
19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la ejecucióndel presente contrato de prestación de servicios se deberá solucionar acudiendo a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el artículo 37 del manual de contratación a través dela conciliación y/o amigable composición.
20) LIQUIDACIÓN:	El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la misma, siel contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se llevará a cabo le procedimiento indicado en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE.
21) CONFIDENCIALIDAD:	Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.
22) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Estudio Previo y sus anexos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal Los documentos presentados por El Contratista y las demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
23) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.
24) REGIMEN LEGAL APLICABLE:	El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, especialmente en el artículo 1495 del Código Civil, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.

E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
La Gloria, Cesar
Nit. 892300343-5

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-SUM-010-2026

24) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidos en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
25) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: POR LA ESE: Dirección Física: Carrera 9 # 2-60 La Gloria - Cesar Teléfono: 5645021 Correo Electrónico: ese@hospitalsanjosedelagloria.gov.co. POR EL CONTRATISTA: El contratista declara que las direcciones de notificación física y/o electrónica indicadas en la propuesta son las que utiliza comúnmente y que acepta ser informado de cualquier actuación a los medios señalados en la misma, además, que en caso de cambio de laguna de ellas queda en la obligación de informar a la ESE.

SIRLEY DITTA ZAMBRANO
GERENTE ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA - CESAR

MANUEL ESPINOZA BELTRÁN
APODERADO CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL **OXICOL LTDA**

ELABORÓ: DIEGO MELO PERTUZ- ABOGADO EXTERNO
APROBÓ: SIRLEY DITTA ZAMBRANO - GERENTE ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR